

Universidad Nacional Autónoma de México

División de Estudios de Posgrado Facultad de Derecho

**La vinculación del Acuerdo de Facilitación de Comercio y la
Certificación de Operador Económico Autorizado en México.
El sector siderúrgico.**

**Tesina que para obtener el grado de Especialista en Derecho del
Comercio Exterior presenta:**

Lic. Osmara Hortensia Sanchez Meza

Asesor: Dr. Natividad Martinez Aguilar

Ciudad Universitaria, Cd. México, 2019





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Introducción	2
1. Acuerdo de Facilitación de Comercio y su relación en el régimen jurídico internacional	5
1.1. Relación del Acuerdo de Facilitación de Comercio y los Organismos Internacionales	7
1.2. Adopción del Acuerdo de Facilitación de Comercio en México y sus beneficios	11
1.3. La aduana en México, como figura de materialización del AFC	14
2. Legislación mexicana en comercio exterior	17
2.1. Evolución de la Empresa Certificada en la legislación mexicana	26
2.1.1. Marco jurídico de la certificación OEA actual	34
3. Caso de estudio: Sector siderúrgico y su complejidad en el mercado internacional	40
3.1 . El sector siderúrgico, su cadena de suministro y restricciones en el sistema jurídico interno	43
3.2 . Aplicación de la certificación OEA como alternativa para aminorar el impacto en las cadenas de suministro de la industria siderúrgica y sus derivados	50
3.3 . Conclusiones	55
Bibliografía	59

Introducción

El Acuerdo de Facilitación de Comercio (AFC) tema principal de esta investigación, es el primer acuerdo de su clase dentro de la esfera de la Organización Mundial del Comercio (OMC), desde su creación en 1995, la facilitación comercial abarca diversos elementos para poder ser definida, entre esos elementos ubicamos los procesos administrativos y un conjunto de normas, llevadas a cabo por cada uno de los Estados y considerando el sector gubernamental y privado.

El propósito es buscar soluciones en conjunto para acceder a otros mercados, buscar soluciones en conjunto para dar solución a problemas comunes, que afectan el tránsito de las mercancías, mejoras en procesos aduaneros, estandarización de requisitos, de documentos y el mejoramiento de intercambio de información; Aduana-Aduana y Aduana-Empresa. Todo lo acordado tuvo un carácter multilateral, llegar a soluciones bilaterales o regionales no tendría ningún efecto positivo, y menos con la gama de productos tan variados, resultado de las cadenas de valor internacional.

En México el Acuerdo de Facilitación se ha implementado en diferentes modos, hasta el momento existen dos certificaciones que se han afianzado en el sector de comercio exterior para el sector privado: “certificación OEA [Operador Económico Autorizado] y certificación IVA-IEPS”, la primera de importancia para esta investigación, es una figura en el comercio exterior mexicano creada con el propósito de mejorar y agilizar el proceso de entrada y salida de las mercancías, realizado por las empresas dedicadas a la importación y exportación de bienes y servicios, también como estrategia para hacer más competitiva a las empresas conformadas dentro del territorio mexicano.

Los antecedentes en México se enmarcan en los proyectos para las empresas certificadas que comenzaron durante el año 2002, pero se plasma jurídicamente hasta el año 2003 apareciendo en las Reglas de Carácter

General en Materia de Comercio Exterior, ahora denominadas Reglas Generales de Comercio Exterior.

En la actualidad las empresas que deciden ser parte de este grupo deben cumplir tres principales requisitos: fiscales, aduaneros y de seguridad; OEA cuenta con un marco regulatorio cuyo principal propósito es regir las actividades de las empresas, establecer requisitos y condiciones para obtener la certificación, las autoridades ante las cuales deben acudir, la serie de documentos que deben presentar, este mismo marco regulatorio indica sus beneficios y los supuestos de cancelación.

Las certificaciones han dado un vuelco desde sus orígenes hasta el día de hoy, han pasado a ser filtros gubernamentales, que ofrecen una certeza a las empresas, un reconocimiento a la buena administración de procesos, y a su vez cumplen con los objetivos de Facilitación en el marco internacional, esto ha generado un impacto en sectores específicos que en la actualidad tienen mercados complejos por temas de competencia desleal como es el caso del sector siderúrgico.

La importancia de investigar el tema de certificaciones en el sector de comercio exterior la relevancia en la actualidad de los procesos de facilitación, los cuales han llegado a afianzarse como un requisito de cumplimiento para aquellas empresas que requieren ampliar sus proyectos a nivel internacional, académicamente es un proceso enmarcado en la participación de México en el régimen jurídico del comercio internacional, el cual no puede desprenderse de todas aquellas obligaciones a nivel nacional.

La hipótesis enarbolada en esta investigación se dirige principalmente al sector siderúrgico, el cual se encuentra en un proceso de competencia desleal desde hace más de 5 años, tema que deviene en cadenas de suministro quebrantadas, como solución indirecta se tienen los procesos de certificación vinculados con el AFC que representan una modificación real por medio de la

facilitación en los procesos aduaneros reflejándose a su vez en un impacto financiero positivo para el sector.

El objetivo a desarrollar es:

- Esta investigación pretende con base en los aprendizajes de la especialidad de derecho en Comercio Exterior, encontrar la vinculación evolutiva de la Organización Mundial de Comercio en los protocolos desarrollados en el régimen jurídico de México por medio de la certificación OEA y con ello confirmar que los procesos de certificación son trámites que permiten al sector siderúrgico aminorar los impactos del mercado internacional por medio de la facilitación aduanera para lo cual nos apoyaremos en un caso de estudio y el uso de métodos y técnicas de investigación inductivas.

Capítulo 1

Acuerdo de Facilitación de Comercio y su relación en el régimen jurídico internacional.

En la actualidad el concepto de *Facilitación comercial* es un tema novedoso en México sin embargo es parte ya de los conceptos básicos para los organismos internacionales (Organización Mundial de Comercio, Organización Mundial de Aduanas y Asociación Latinoamericana de Integración entre otros) encargados de difundirlo y arraigarlo, los elementos fundamentales del concepto son las mejoras administrativas en las fronteras, los obstáculos técnicos al comercio, inversión en infraestructura básica y el uso de tecnologías de la información y comunicación.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) conceptualiza a la Facilitación Comercial como: “[...] las políticas y medidas destinadas a reducir los costos del comercio mediante la mejora de la eficiencia en cada fase de la cadena de comercio internacional [cadena de suministro].”¹

El concepto de facilitación comercial tiene una relación estrecha con el concepto de cadena de suministro, entendiéndose como aquellos procesos involucrados de manera directa o indirecta en la acción de satisfacer las necesidades de abastecimiento en comercio exterior, en esta cadena incluye a los proveedores, los almacenes, la línea de producción, almacenes de productos terminados, canales de distribución, mayoristas, minoristas y el cliente final.

Por lo que respecta al Foro de Cooperación Económica de Asia- Pacífico (APEC) menciona: “La facilitación del comercio se refiere a la simplificación y racionalización de los procedimientos aduaneros y otros trámites administrativos que obstaculizan, retrasan o encarecen la circulación de las

¹ Organización Mundial del Comercio. Informe sobre el Comercio Mundial 2015, página 38 [PDF] [EN LINEA] dirección URL: https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/world_trade_report15_s.pdf, fecha de consulta 20/08/18

mercancías a través de las fronteras internacionales”². En este sentido las dos definiciones, como muchas otras, tienen puntos en común: modernización, uso de tecnología, disminución de costos, para aumentar o agilizar el flujo de las transacciones comerciales.

La creación de mecanismos para facilitar el comercio entre diferentes territorios tiene un impacto directo en los procesos de producción y otros gastos requeridos para acceder a nuevos mercados, por lo expuesto hasta el momento surge la necesidad de una obligación latente de los Estados por crear una logística integral, capaz de facilitar el cruce y el tránsito de mercancías, a trabajar de la mano con otros gobiernos para cooperar y aplicar un marco de acción homogéneo y práctico, pero a su vez tener interacción Estado-Empresa, con la finalidad de completar los ciclos comerciales que favorezcan a todos los involucrados.

No debemos olvidar, que la logística junto con el trato preferencial otorgado en los Tratados de Libre Comercio, van de la mano en el impulso de las exportaciones e importaciones; entre más práctico resulte el proceso el efecto inmediato es la atracción de la Inversión Extranjera Directa, adicionalmente la combinación de estos dos mecanismos tiene como beneficio la variedad de productos al alcance del consumidor a un menor costo mientras que para el productor aumenta el margen de rentabilidad.

No cabe duda, la ayuda mutua entre los Estados desarrollados y de los Organismos Internacionales, para la creación de instrumentos y herramientas estandarizadas que se apeguen a los lineamientos internacionales, para garantizar la seguridad de las operaciones de comercio, evitando fraudes, evasión fiscal y salvaguardando la seguridad nacional, es de suma importancia, gracias a su impacto en los nuevos modelos del comercio la Facilitación Comercial es considerada como una variante para la creación de nuevos mercados; tener una buena logística, infraestructura de punta, el uso

² ídem

de la tecnología y procesos confiables, son elementos que han transformado el concepto a la búsqueda en común de un Acuerdo de Facilitación Comercial.

Bajo estos supuestos el 22 de febrero de 2017 entra en vigor el Acuerdo de Facilitación de Comercio, únicamente para los miembros de la OMC que lo ratifiquen, de conformidad con el párrafo 3 del artículo X del Acuerdo de Marrakech:

Las enmiendas de las disposiciones del presente Acuerdo o de los Acuerdos Comerciales Multilaterales (...), que por su naturaleza puedan alterar los derechos y obligaciones de los Miembros, surtirán efecto para los Miembros que las hayan aceptado tras su aceptación por dos tercios de los Miembros, y después, para cada uno de los demás Miembros, tras su aceptación por él. La Conferencia Ministerial podrá decidir, por mayoría de tres cuartos de los Miembros, que una enmienda hecha efectiva en virtud del presente párrafo es de tal naturaleza que todo Miembro que no la haya aceptado dentro del plazo fijado en cada caso por la Conferencia Ministerial podrá retirarse de la OMC o seguir siendo Miembro con el consentimiento de la Conferencia Ministerial.³

1.2. RELACIÓN DEL ACUERDO DE FACILITACIÓN DE COMERCIO Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

El AFC se encuentra bajo el marco jurídico de la OMC, sin embargo, es tan amplia la expectativa a nivel internacional sobre la negociación del comercio internacional que muchas organizaciones internacionales que apoyan y/o soportan a la OMC, han proporcionado herramientas e instrumentos para el

³ Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, ACUERDO DE LA RONDA URUGUAY, [en línea]: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/04-wto_s.htm, fecha de consulta 27/11/2018

correcto desarrollo del AFC, tal es el caso de la OMA, organismo encargado de la cooperación para el acceso a los mercados.

La OMA ha preparado múltiples herramientas de facilitación al comercio y formulado recomendaciones sobre procedimientos, es un agente importante para promover la aplicación eficaz de todos los convenios relacionados con la facilitación al comercio y proporcionar a los funcionarios superiores de aduanas la información detallada para celebrar y dirigir, más activamente debates y negociaciones, su relación con la OMC es muy antigua, gestiona los comités técnicos de dos importantes acuerdos de la OMC:

- El Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII (Acuerdo sobre Valoración en Aduana)
- Acuerdo sobre Normas de Origen

Particularmente el tema de Facilitación al Comercio fue invocado a debate en la Conferencia Ministerial convocada en Singapur (1996), el punto medular de esta Conferencia fue encomendado al Consejo del Comercio de Mercancías con el objetivo de explorar y analizar la simplificación de procedimientos que intervienen en el intercambio comercial, basado en cuatro ejes:

- Evaluar la aplicación de los compromisos contraídos en virtud de los Acuerdos y decisiones de la OMC;
- Pasar revista a las negociaciones en curso y al programa de trabajo;
- Examinar la evolución del comercio mundial; y
- A hacer frente a los desafíos de una economía mundial en evolución.⁴

Sin embargo, es hasta 2001 en la Ronda de Doha, Qatar que se convierte en un tema de negociación, con la finalidad de reducir la burocracia y la corrupción de las instituciones aduaneras, pretende tener como efecto directo un comercio fluido y a menor costo. En 2004, el Comité de Negociaciones

⁴ Abud. Declaración ministerial de Singapur, Declaración ministerial de Singapur, OMC, [en línea] https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min96_s/wtodec_s.htm, fecha de consulta 30/11/18

Comerciales estableció el Grupo de Negociaciones sobre Facilitación al Comercio trabajando con organismos adicionales a OMA tales como, Banco Mundial, OCDE, UNCTAD quienes aportaron información adicional.

El primer Organismo mencionado, Banco Mundial desempeña su actividad en los proyectos de inversión a infraestructura, eficiencia portuaria, seguridad del Transporte, corredores comerciales, como el Corredor Centro Occidental de Kazajstán con componentes como: el desarrollo y la supervisión de la infraestructura, la estrategia para fomentar el desarrollo económico regional con un costo total de \$ 1111.20 millones de dólares.⁵

Por su parte la Organización de Cooperación y Desarrollo, mantiene una contribución constante y no menos importante, la realización de investigaciones económicas cuantitativas sobre los costos y beneficios del proyecto de Facilitación al Comercio, estos indicadores ayudan a determinar sectores objeto de medidas de facilitación del comercio con carácter prioritario y orientar la asistencia técnica hacia los destinatarios específicos, además estos indicadores permiten la evaluación comparativa de los resultados, las ventajas, deficiencias y evolución de los países.

Los cálculos de la OCDE sobre el impacto potencial del Acuerdo de Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC para varios grupos de países se basan en dos escenarios distintos: a) un escenario de implementación “completo” en el que los miembros de la OMC implementarán todas las opciones contenidas en el Acuerdo[...]; y b) un escenario de implementación “limitado” (...) estos dos escenarios buscan proporcionar límites superiores e inferiores de posibles reducciones de costos comerciales que probablemente se obtengan a través de la implementación del Acuerdo. Este impacto estará fuertemente influenciado por la forma en que los países en desarrollo clasificarán varias medidas y por los plazos que adoptarán para la implementación. ⁶

⁵ Información obtenida de <http://projects.bancomundial.org/P153497/?lang=es&tab=details>, fecha de consulta 30/11/18

⁶ Trade Facilitation indicators available, [en línea]: [http://www.oecd.org/tad/policynotes/oecd-trade-facilitation-indicators-available-tools.\[pdf\]](http://www.oecd.org/tad/policynotes/oecd-trade-facilitation-indicators-available-tools.[pdf]), fecha de consulta 09/01/19

El mandato de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD por sus siglas en inglés) en la esfera de la facilitación del comercio se remonta al Acta Final de su primera Conferencia ministerial, celebrada en 1964. En el Acta Final de la Conferencia se recomendó que la UNCTAD al tener una larga experiencia en la facilitación del comercio, por ello deberá prestar asistencia técnica y apoyo al fomento de la capacidad a los países en desarrollo, incluidos el establecimiento de comités nacionales de facilitación del comercio y el transporte, la evaluación de las necesidades, los planes de aplicación de la facilitación del comercio, los acuerdos de tránsito y la automatización de las aduanas mediante su programa del Sistema Automatizado de Datos Aduaneros (SIDUNEA).

Asimismo, se encarga de una serie de actividades en el marco de su programa de capacitación en gestión portuaria y sus sistemas *e-regulation* y *e-registration*. Mediante su efecto en los interesados en la facilitación del comercio (como las autoridades portuarias y las pequeñas y medianas empresas en particular), estos programas también contribuyen a mejorar la facilitación del comercio en los países beneficiarios. La asistencia y la experiencia de la UNCTAD abarcan muchos aspectos de la facilitación del comercio que pueden ser abordados por varios programas, para su articulación y adaptación en función de las necesidades de cada país.⁷

El Centro de Comercio Internacional (ITC por sus siglas en inglés): es un organismo conjunto de la Organización Mundial del Comercio y de las Naciones Unidas encargado de colaborar con los círculos empresariales, en particular con las pequeñas y medianas empresas. El ITC trabaja con los países en vías de desarrollo y de los países menos adelantados, para ayudarlos a aprovechar plenamente las ventajas del reciente Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC y mejorar la competitividad de su sector privado.

⁷ Conjunto de medidas de asistencia, página 2, [en línea] : https://unctad.org/es/PublicationsLibrary/domtcs2014d1_es.pdf [PDF], fecha de consulta 09/01/19

La Cámara de Comercio Internacional (ICC): Es un Organismo internacional que dentro de sus comisiones de trabajo cuenta con la Comisión de Aduanas y Facilitación Comercial, en la cual hay más de 120 miembros provenientes de 25 países y realiza dos juntas mundiales al año. Los miembros de la Comisión constan de especialistas en políticas de aduanas provenientes de empresas miembro de la ICC y de organizaciones representativas dentro del mundo de los negocios. Colabora de cerca con varias organizaciones, buscando atender diversos asuntos relacionados con la armonización de los procedimientos aduanales y la facilitación comercial.

Tienen dentro de sus objetivos: apoyar en la implementación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, alentando el dialogo público-privado para su ejecución eficiente y comercialmente significativa, brindando orientación práctica y recomendaciones. Con esta finalidad, la Comisión se incorporará al trabajo de la Alianza Global para la Facilitación Comercial; de igual forma la comisión tiene como objetivo completar y promover las recomendaciones de la ICC para el establecimiento de marcos aduaneros y de facilitación aduanera en el comercio electrónico, entre otros.⁸

1.2 Adopción del Acuerdo de Facilitación de Comercio en México y sus beneficios

El 26 de julio de 2016, México depositó ante la OMC el instrumento de aceptación del Protocolo de enmienda al Acuerdo de Marrakech mediante el cual se incorpora el Acuerdo de Facilitación al Comercio. El 6 de abril de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO Promulgatorio del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio, incorporándose el texto del Acuerdo a la

⁸ Diario Oficial de la Federación 06-04-2017, [en línea]: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5478938&fecha=06/04/2017, fecha de consulta 20/01/19

lista de tratados internacionales ratificados por México, para su obligatorio cumplimiento y adecuación a la legislación mexicana.

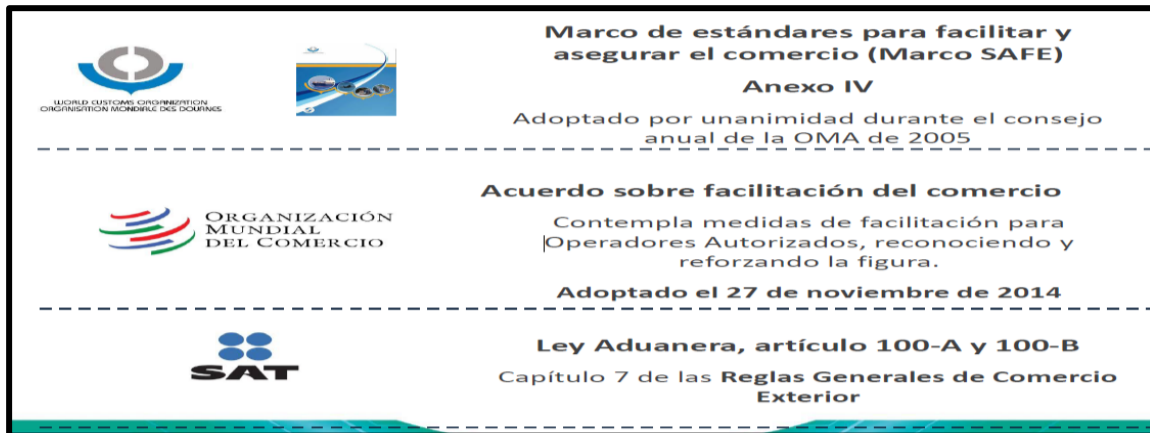


Figura 1: Diagrama OEA <http://comcenoreste.org.mx/wp-content/uploads/2018/04/Beneficios-Tangibles-y-Claridad-de-la-Certificacion-OEA.pdf>

Los beneficios que el Acuerdo de Facilitación al Comercio (AFC en adelante) proyectan en México son:

- Refuerzo de la productividad y capacidad exportadora del país
- Creación de incentivos para atraer y retener la inversión extranjera directa
- Mejora de las cadenas de suministro internacionales con procedimientos aduaneros rápidos y eficientes.
- Eliminación paulatina de corrupción en los procesos aduanales
- Seguridad jurídica a los usuarios en aduana
- Impacto positivo en costo y tiempo para los usuarios en aduana

Cabe destacar que de acuerdo al artículo 7 del AFC indica:

Las medidas de facilitación del comercio que se establezcan [...] incluirán por lo menos tres de las siguientes medidas (8):

- a) requisitos reducidos de documentación y datos, según proceda;
- b) bajo índice de inspecciones físicas y exámenes, según proceda;
- c) levante rápido, según proceda;
- d) pago diferido de los derechos, impuestos, tasas y cargas;
- e) utilización de garantías globales o reducción de las garantías;
- f) una sola declaración de aduana para todas las importaciones o exportaciones realizadas en un período dado; y
- g) despacho de las mercancías en los locales del operador autorizado o en otro lugar autorizado por la aduana.⁹

En el caso específico de México, la medición del desempeño es una herramienta que contribuye a la modernización exitosa de las aduanas, por lo cual los esfuerzos de armonización, alineación y gestión orientados a resultados requieren de un conjunto de acciones e indicadores verificables, completamente paralelos a las 8 líneas marcadas con anterioridad por el AFC, definiéndose en cuatro enfoques:

1. Minoría de datos en la aduana, datos y análisis cuantitativos, ya sea por observación o extraída de los sistemas aduaneros armonizados.
2. Cartas de servicios, relacionados con el tratamiento de las aduanas a los operadores económicos y a los clientes en lugar de la regulación.
3. Índice de percepción, respecto a la calidad de servicios presentados por la aduana o dependencias gubernamentales.
4. Mecanismos de supervisión, que son procesos regulares que tienen por objeto institucionalizar la medición de desempeño de México al exterior.

⁹ [Ídem](#), Diario Oficial de la Federación 06-04-2017

1.3 La aduana en México, como figura de materialización del AFC

La aduana definida como “los servicios administrativos especialmente encargados de la aplicación de legislación relativa a la importación y a la exportación de las mercancías y a la percepción de los ingresos públicos provenientes de los derechos e impuestos que se aplican a las mercancías”¹⁰ ha tenido una transformación importante con el paso del tiempo, la estructura jurídica que la compone nos permite analizar el papel preponderante para la economía; y como el desempeño de las correctas funciones de toda la organización es de suma importancia para cumplir con los compromisos asignados en el AFC.

Así, es menester definir las funciones sustantivas que la aduana en México tiene hoy en día, la aduana moderna ya no se limita únicamente a controlar, revisar y fiscalizar física y documentalmente las mercancías entrantes o salientes del país. La aduana se ha convertido en un instrumento facilitador y de fomento al comercio exterior, por lo cual podemos afirmar que la aduana ha evolucionado a la par de los sistemas de producción y comercialización en el mundo.

En este sentido, dentro del proceso de modernización aduanero, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y la Administración General de Aduanas, incrementaron la autorización y concesión de servicios aduaneros a particulares, privatizando estos servicios de manera importante y mejorando los mismos, lo cual se refleja como una tendencia de futuro de las aduanas en México.

Lo anterior dio origen a una directriz clara: facilitación al comercio, lo cual ha cobrado, en sí misma una gran importancia, los importadores y exportadores exigen eficiencia y rapidez en las operaciones aduaneras por el costo

¹⁰ Moyotl Hernandez, Francisca, Estudio practico de sus consecuencias jurídicas y los medios de defensa, Editorial ISEF, México 2005, página 29.

económico que representa la tardanza en el despacho aduanero y por el costo del almacenaje de las mercancías, la acumulación de inventarios, así como por la planeación de “justo a tiempo” con el que se manejan infinidad de empresas en la búsqueda del ahorro de dinero, tiempo y esfuerzo al pretender brindar, incluso servicios integrales en la importación y exportación de mercancías.

El equipamiento y la utilización de tecnologías de punta en las aduanas del país, actualmente contribuyen con la función de facilitación de las operaciones aduaneras. De esta manera la tendencia es que la aduana mexicana se convierta en una aduana automatizada con la eliminación del uso de papeles y aplicación de los principios de certificación.

Con la expansión del comercio internacional desde principios de los años 90 donde prima la apertura de mercados se hace evidente el uso de las Tecnologías de la información y Comunicación como un elemento trascendental para el desarrollo de los sistemas aduaneros.

“Esta profunda transformación llama a la búsqueda intensa de soluciones compartidas entre los sectores público y privado. Prácticamente ningún país ha logrado destacar en la producción, la innovación y el uso de TIC sin una política industrial y/o políticas de investigación y desarrollo interinstitucionalmente coordinadas. Los países exitosos han desplegado un esfuerzo considerable para construir una relación de cuádruple hélice, en la que participan activamente la academia, las empresas, el gobierno y la sociedad”

Esta necesidad de modernización en los sistemas aduaneros a través del manejo automatizado de la información ha representado desde los antecedentes mencionados beneficios positivos sobre la competitividad, eficiencia en los tiempos y costo de las operaciones comerciales, adicional a la disminución del uso de papel que favorece un tema alterno que es el cuidado del medio ambiente, no obstante, las acciones que han tomado los países en cuanto a la implementación de esquemas de modernización e innovación digital no han sido exitosas en todos los casos como ya se ha mencionado en palabras de Claudia Schatan.

El contexto histórico por lo que respecta al tema de Tecnologías de la Información y Comunicación en el sistema internacional data de la Conferencia Ministerial de Bali y las decisiones posteriores relativas a los resultados en 2014 donde emiten dos textos jurídicos: el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio y un protocolo para incorporar este Acuerdo a los Acuerdos de la OMC, esto nos da la pauta de acentuar la importancia que las instituciones han entregado a la innovación e implementación tecnológica.

En este sentido la implementación de tecnologías de la información representa uno de los instrumentos que no puede faltar en la administración aduanera de los países, con el fin de lograr lo que se a denominado una “aduanas moderna”, si bien desde los años 90 ha permeado la innovación es considerable el planteamiento de una aduana capaz de responder a los retos que a más de 20 años nos estamos enfrentando, no debemos olvidar que las aduanas constituyen el punto de entrada y salida de las mercancías y además están encargadas de la aplicación de disposiciones legales y reglamentarias que permiten el sano desarrollo de la competitividad comercial.

Se puede deducir que la innovación y modernización de los sistemas de administración de las aduanas no constituye un hecho espontaneo o casual, sino por el contrario es la respuesta a todas aquellas tendencias de las que aquí se han planteado, la aduana sin papeles constituye un reto importante por la dualidad que esto implica, la practicidad y reducción de tiempos, así como la respuesta inmediata al tema medio ambiental. El proyecto de *paperless* implica la digitalización y almacenamiento de documentos lo que conlleva la seguridad de los procesos, se evita la duplicidad de los documentos cambiando con ello las prácticas tradicionales abriendo nuevos canales, resultado que busca el sistema internacional en todas sus vertientes.

Capítulo 2

Legislación mexicana en comercio exterior

Los principios fundamentales que intervienen los encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las fuentes constitucionales que participan en el derecho aduanero, son las facultades privativas de la Federación para gravar mercancías de comercio internacional, así como la facultad del Presidente de la República para establecer aduanas y designar su ubicación, por ultimo y no la menos importante la facultad del Senado para ratificar tratados internacionales y su aplicación obligatoria por ejemplo la ratificación y ejecución del AFC.

Es importante aclarar que los artículos mencionados no son la totalidad de los artículos relevantes en materia de derecho aduanero, sin embargo, son los de mayor importancia para la presente investigación

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.¹¹

Así se concluye que las autoridades aduaneras y fiscales principalmente relacionadas con la operación de comercio exterior tienen la obligación de

¹¹ Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, (en adelante CPEUM) [en línea]: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

respetar observar y garantizar los derechos humanos y garantías reconocidas en la constitución y en los tratados internacionales ratificados por México no importando si se trata de una persona física o moral.

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

(...)

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En el artículo 31 se relaciona estrechamente la legislación fiscal, ya que parte de la labor de las aduanas es la recaudación de contribuciones por la entrada y salida de las mercancías.

Es importante recordar que las facultades extraordinarias para legislar, tiene como fin regular la economía del país, esta facultad constituye un poder, un derecho de emergencia que tiene por objeto el control político del comercio exterior y de la economía nacional por tal motivo el artículo 49 nos habla sobre el poder de la Federación y la división de poderes para su ejercicio

Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.

(...)

XXIX. Para establecer contribuciones:

1o. Sobre el comercio exterior

(...)

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;

(...)

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.¹²

La facultad de imponer contribuciones al comercio exterior es privativa de la Federación por medio del Congreso de la Unión y de igual forma está dentro de sus facultades emitir leyes que den cumplimiento a los tratados internacionales sin importar la materia, este artículo da continuidad a lo mencionado en los artículos anteriores [49,73].

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos (...)¹³

El artículo 76 concede al Senado la facultad de aprobar los tratados internacionales que el presidente suscriba, así como terminarlos,

¹² Ídem, CPEUM

¹³ Ídem, CPEUM.

denunciarlos, suspenderlos, modificarlos, enmendarlos, la relación directa es la aplicación de preferencias arancelarias que puedan beneficiar a la importación o exportación de mercancías

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes:

(...)

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales

(...)

XIII. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación.¹⁴

El artículo 89 es relevante, concede al presidente de la República la facultad de celebrar tratados internacionales para posteriormente someterlos a la aprobación del Senado, dentro de la facultad otorgada el presidente deberá observar y cumplir con el precepto de cooperación internacional, para este caso se repite la premisa del artículo 71 debido a la utilidad de preferencias arancelarias en la operatividad de comercio exterior.

La organización de comercio exterior en el país tiene un esquema federal en el cual no se permiten decisiones aisladas para gravar o imponer restricciones al tránsito de mercancías, lo que permite una libre circulación y optimización de

¹⁴ Ídem, CPEUM

la operación en el comercio exterior para el país y queda plasmado en los siguientes artículos.

Artículo 117. Los Estados no pueden, en ningún caso:

I. Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las Potencias extranjeras.

(...)

IV. Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio.

V. Prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera.

VI. Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía.

VII. Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impues (sic DOF 05-02-1917) o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia.

Artículo 118. Tampoco pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión:

I. Establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones.¹⁵

En cumplimiento al artículo 73, el Congreso tiene la facultad privativa de establecer los impuestos al comercio exterior, se establece la facultad exclusiva de la Federación de gravar mercancías, adicionalmente se faculta a la Federación para que sea la única que reglamente y prohíba la circulación en

¹⁵ Ídem, CPEUM.

el interior del país de toda clase de mercancías, sin importar la procedencia, por razones de seguridad nacional.

El segundo párrafo del artículo 131 es uno de los dos casos en los que se faculta al Ejecutivo Federal para que el presidente pueda interferir en el aumento, disminución o supresión de aranceles, únicamente cuando se estime urgencia.

Artículo 131. Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivos de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia.

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país. El propio Ejecutivo al enviar al Congreso el Presupuesto Fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.¹⁶

El artículo 133 podría determinarse el artículo de mayor importancia para esta investigación, es el fundamento en la obligatoria aplicación y armonización del AFC a la legislación aduanera mexicana, al haberse ratificado se convierte en ley suprema de la unión y por ende obligatorio para todas las autoridades de la Federación.

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren

¹⁶ Ídem, CPEUM.

por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.¹⁷

Siguiendo con la intención de plasmar un esquema general de la legislación mexicana relacionada con comercio exterior tenemos la Ley Aduanera que tiene por objetivo regular la entrada y salida de territorio nacional de mercancías y medios que transporten o conduzcan las mismas, la Ley Aduanera tuvo su modificación más reciente el 25 de junio de 2018, donde se mencionan cambios sustanciales con la finalidad de acoplarse a los compromisos determinados por el AFC, sin embargo no es posible exponer el desarrollo de una investigación de comercio exterior sin resumir las leyes que estructuran el derecho aduanero y que apoyaran el análisis de la presente tesina.

Legislación	Objetivo en CE
Reglamento de la Ley Aduanera	Contiene disposiciones más definidas sobre operación aduanera, señala nuevas regulaciones bajo los sistemas electrónicos y el despacho aduanero. Este reglamento regula de manera específica los sistemas electrónicos y el despacho aduanero de las mercancías y la utilización de las herramientas tecnológicas.
Ley de Comercio Exterior	Ley reglamentaria que tiene por objeto regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional,

¹⁷ Ídem, CPEUM

	propiciando el uso eficiente de los recursos productivos del país.
Ley de Ingresos de la Federación [LIF]	Establece anualmente los ingresos del gobierno Federal, estatal y municipal, es relevante conocer el artículo 15 de LIF, ya que contiene una importante facultad para las autoridades aduaneras a fin de liberarse de la obligación de emitir resolución a un procedimiento iniciado conforme el artículo 152 de LA siempre (sui generis de cancelación del crédito fiscal)
Código Fiscal de la Federación	La legislación aduanera esta estrechamente ligada a la legislación fiscal, ya que parte de la labor de las aduanas es la recaudación de contribuciones por la entrada y salida de las mercancías, en el art. 1 de la LA se indica que el CFF se aplicará de manera supletoria.
Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)	El impuesto al Valor agregado es el segundo impuesto más importante en términos de recaudación, después del ISR, su característica principal es su neutralidad, por que iguala la carga fiscal de bienes y productos similares, los capítulos más importantes en materia aduanera son: <ul style="list-style-type: none"> • capítulo V. bienes o servicios, • capítulo VI. de la exportación de bienes o servicios artículos 24 y 29, el primero define claramente lo que puede considerarse como importación, el 26 prescribe el momento en que se

	considera efectuada la importación, el 25 nos indica en que casos no se pagará IVA.
Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)	Esta ley se vincula principalmente con las importaciones de cigarros, cervezas vinos, licores y otros productos importantes, tiene la peculiaridad de que se trata de una ley parafiscal, su finalidad no es recaudatoria, sino la de inhibir o reducir el consumo de los productos antes mencionados.
Ley Federal de Derechos	Esta ley contempla los servicios aduaneros como el otorgamiento de las inscripciones, concesiones o autorizaciones que a continuación se señalan, se pagará el derecho aduanero de inscripciones, concesiones y autorizaciones y derechos por almacenaje de mercancías en depósito ante la aduana en recintos fiscales, con relación el derecho de trámite aduanero, la suprema corte de justicia de la nación lo ha declarado inconstitucional a través de la tesis de jurisprudencia con número de registro IUS 174,268, con la localización en la novena época, segunda sala tesis 2ª/j.122/2006

Cuadro 1. Relación de Comercio Exterior y legislación mexicana, elaboración propia.¹⁸

Una vez que tenemos la estructura jurídica de la administración del comercio exterior en México y la figura del derecho aduanero resulta imprescindible

¹⁸ Cfr. Castañeda Rivas, Maria Leoba, et. al., Derecho Aduanero Mexicano, Ed. Porrúa, México, 2013

definirlo como “un conjunto de normas jurídicas, instituciones y principios de Derecho Público que se aplican en el tráfico y desempeño de los bienes, mercancías o efectos que entran y salen de un país determinado, al gravamen, así como su afectación económica y social.”¹⁹

2.1 Evolución de la Empresa Certificada en la legislación mexicana

La empresa certificada, es una figura en el comercio exterior mexicano relativamente nueva, fue creada con el propósito de mejorar y agilizar el proceso de entrada y salida de las mercancías, realizado por las empresas dedicadas a la importación y exportación de bienes y servicios, también como estrategia para hacer más competitivas a las empresas conformadas dentro del territorio nacional. Los proyectos se plasman jurídicamente en el Diario Oficial del 17 de abril 2003, en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003 y sus Anexo, 2, 4, 6, 10, 13, 21, 22, 26 y 27, considerando el concepto Empresas Certificadas como a continuación:

2.8. Del Despacho de Mercancías por Empresas Certificadas

2.8.1. Para los efectos del artículo 100-A de la Ley y hasta en tanto el SAT emite las reglas relativas al nivel de cumplimiento de las obligaciones aduaneras a que hace referencia la fracción IV de dicho artículo, la AGA podrá autorizar la inscripción en el registro de empresas certificadas, a las personas morales que cumplan con los demás requisitos establecidos en la Ley y, que en el semestre inmediato anterior a aquél en que solicitan su inscripción en el registro mencionado hubieran efectuado importaciones por un valor en aduana no menor a \$530'000,000.00, y que cumplan con los requisitos previstos en esta regla. Las empresas inscritas en el registro de empresas certificadas, podrán optar por sujetarse a lo dispuesto en este capítulo. Para tales efectos, se considerarán como semestres los periodos comprendidos de enero a junio y de julio a diciembre de cada ejercicio fiscal.

¹⁹ Carvajal Contreras, Máximo, Derecho Aduanero, Ed. Porrúa, México, 2014

Las personas morales interesadas deberán presentar solicitud ante la AGA, formulada en escrito libre, proporcionando a través de medios magnéticos la información que cumpla con los lineamientos que determine la Administración Central de Informática de la AGA, señalando el agente o apoderado aduanal autorizado para promover sus operaciones de comercio exterior, tratándose de agentes aduanales, la designación y, en su caso, revocación deberán efectuarse en los términos del artículo 59 de la Ley. Asimismo, se deberá designar las empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, señalando su denominación, RFC y domicilio fiscal, (...)²⁰

Los beneficios de las entonces Empresas certificadas se encontraban en la regla (RCGMCE) que a continuación se transcribe para mayor referencia:

2.8.3. Para los efectos del artículo 100-B de la Ley las personas morales que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 2.8.1. de la presente Resolución, se sujetarán a lo siguiente:

1. Podrán efectuar el despacho a domicilio a la exportación, señalando en el bloque de identificadores, la clave que corresponda conforme al Anexo 22 de la presente Resolución.

2. Podrán tramitar el despacho aduanero de mercancías para su importación o exportación, sin que ingresen al recinto fiscalizado, en aduanas de tráfico aéreo, (...)

6. Para los efectos del artículo 89 de la Ley, cuando el resultado del mecanismo de selección automatizado haya determinado desaduana miento libre, podrán rectificar el origen de las mercancías dentro de los 3 meses siguientes a aquél en que se realice el despacho, siempre que la autoridad aduanera no haya iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación. (...)

7. Para los efectos del artículo 89 cuarto párrafo de la Ley, tratándose de importaciones definitivas, cuando el resultado del mecanismo de selección automatizado haya determinado desaduanamiento libre y la autoridad aduanera no haya iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se realice el despacho, podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento

²⁰ Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, [en línea]: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=697561&fecha=17/04/2003

para aumentar el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías.

9. Para los efectos del artículo 101-A de la Ley, quienes tengan en su poder mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional bajo el régimen de importación temporal, cuyo plazo hubiera vencido, podrán importarlas definitivamente siempre que no se trate de contenedores o cajas de trailers (...)

d) Al tramitar el pedimento de importación definitiva, podrán optar por aplicar la tasa arancelaria preferencial prevista en los acuerdos comerciales o en los tratados de libre comercio suscritos por México, (...) siempre que la importación temporal se hubiera efectuado después del 20 de noviembre de 2000, la tasa correspondiente se encuentre vigente en la fecha en que tramite el pedimento de importación definitiva y el importador cuente con el registro para operar el programa correspondiente. (...).²¹

En RCGMCE para 2010, que se realiza una modificación y todo lo relacionado con Empresa Certificada pasa del capítulo 2 al capítulo 3, en 2012, es cuando existe un cambio significativo dentro de la legislación mexicana, ya que por primera vez México adopta el acuerdo alcanzado en junio de 2005 dentro de las sesiones del Consejo de la Organización Mundial de Aduanas; es decir el Marco Safe de Estándares, después de 7 años la autoridad mexicana adapta el marco regulatorio del comercio exterior a los compromisos afiliados y surge el concepto de Nuevo Esquema de Empresa Certificada, responde a las características y funciones que se establecían dentro del Marco Safe, es decir la figura del Operador Económico Autorizado.

Es a partir de este momento donde la estructura de la Empresa Certificada en México se vio afectada, dando como consecuencia la aparición de nuevas figuras, consideradas en seis apartados A, B, D, F, y L [según las RCGMCE]; la Empresa Certificado después de cumplir con ciertas medidas fiscales y aduaneras, obtiene gracias a su compromiso una serie de beneficios, que pegan directamente en su competitividad.

²¹ Ídem, Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003.

3.8.1. Para los efectos del artículo 100-A de la Ley, la AGACE podrá autorizar la inscripción en el registro de empresas certificadas a las personas morales que cumplan con los requisitos establecidos en el citado artículo, conforme a lo siguiente:

I. Presenten su solicitud ante la AGACE, formulada en escrito libre o a través de la Ventanilla Digital, en los términos de la regla 1.2.2., en donde deberán señalar lo siguiente:

a) El nombre completo y el número de la patente y/o autorización del agente o apoderado aduanal autorizado para promover sus operaciones de comercio exterior; tratándose de agentes aduanales, la designación deberá efectuarse en los términos del artículo 59, fracción III de la Ley.

b) Las empresas transportistas contratadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, señalando su denominación o razón social, RFC y domicilio fiscal.

c) En el caso de personas morales que se encuentren inscritas en el registro del despacho de mercancías de las empresas para efectuar importaciones mediante el procedimiento de revisión en origen, que cuenten con autorización de depósito fiscal para el ensamble y fabricación de vehículos, o empresas con programa IMMEX, (...)

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, las personas morales podrán inscribirse en el apartado que le corresponda, conforme a lo siguiente:

A. Las empresas que en el semestre inmediato anterior a aquél en que solicitan la inscripción en el registro de empresas certificadas, hubieran efectuado importaciones por un valor en aduana no menor a \$300'000,000.00.

B. Las empresas con Programa IMMEX, siempre que no se trate de empresas comercializadoras, que en el semestre inmediato anterior a aquél en que solicitan la inscripción en el registro de empresas certificadas, hubieran efectuado importaciones por un valor en aduana no menor a \$200'000,000.00.

D. Las empresas con Programa IMMEX que no cumplan con lo establecido en el apartado B de la presente regla, siempre que anexen a la solicitud el dictamen favorable que demuestre el nivel de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, emitido por la entidad autorizada en los términos de la regla 3.8.6., fracción I. Para efectos de obtener el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, las empresas con Programa IMMEX deberán presentar la solicitud correspondiente ante la entidad autorizada en los términos de la regla 3.8.6., fracción I (...)

Las empresas con Programa IMMEX que acrediten que cuentan con activos fijos de maquinaria y equipo por un monto equivalente en moneda nacional a 10'000,000 de dólares, a la fecha de la presentación de la solicitud, no estarán sujetas a acreditar la cantidad de trabajadores a que se refiere la fracción II del presente apartado. Tratándose de empresas de la industria de autopartes no será necesario que acrediten el monto en activos fijos a que se refiere la presente fracción, siempre que se trate de proveedores de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte con autorización para depósito fiscal, de conformidad con el artículo 121, fracción IV de la Ley. (...)

F. Las empresas de mensajería y paquetería, deberán acreditar lo siguiente:

I. Que las aeronaves en las que realizan la transportación de documentos y mercancías son propiedad de la empresa de mensajería y paquetería o bien de alguna de sus empresas filiales, subsidiarias o matrices nacionales o extranjeras.

(...)

L. Las empresas que realicen operaciones de comercio exterior, siempre que anexen a la solicitud la opinión favorable emitida por la AGACE. Tratándose de los supuestos que se mencionan a continuación, deberán adicionalmente cumplir con lo siguiente:

I. Las empresas a que se refiere el artículo 3o., fracción I del Decreto IMMEX, que acrediten que han sido designadas como sociedades controladoras para integrar las operaciones de manufactura o maquila de dos o más sociedades controladas respecto de las cuales la controladora participe de manera directa o indirecta en su administración, control o capital, cuando alguna de las controladas tenga dicha participación directa o indirecta sobre las otras controladas y la controladora, o bien, cuando una tercera empresa ya sea residente en territorio nacional o en el extranjero, participe directa o indirectamente en la administración, control o en el capital tanto de la sociedad controladora como de las sociedades controladas.

(...)

L. Las empresas que realicen operaciones de comercio exterior, (...):

I. Las empresas a que se refiere el artículo 3o., fracción I del Decreto IMMEX, que acrediten que han sido designadas como sociedades controladoras para integrar las operaciones de manufactura o maquila de dos o más sociedades controladas respecto de las cuales la controladora participe de manera directa o indirecta en su administración, control o capital, cuando alguna de las controladas tenga dicha

participación directa o indirecta sobre las otras controladas y la controladora, o bien, cuando una tercera empresa ya sea residente en territorio nacional o en el extranjero, participe directa o indirectamente en la administración, control o en el capital tanto de la sociedad controladora como de las sociedades controladas.²²

Resumiendo cada uno de los rubros mencionados de acuerdo a este apartado va dirigido a cierto tipo de empresa en particular; por ejemplo el apartado A, va dirigido a empresas que cuenten con el programa IMMEX con importaciones mayores 300 millones de pesos; el apartado B, es para empresas que cuenten con programa IMMEX y sus importaciones asciendan a 200 millones de pesos; el caso del rubro D, esta dirigido a IMMEX que contaran con dictamen favorable de cámaras; el rubro F involucraba a empresas dedicadas a la mensajería y paquetería; es importante destacar que es la primera vez que aparece el rubro L, relacionado directamente con el programa NEEC (Nuevo Esquema de Empresa Certificada) donde primordialmente se abarcaban dos figuras las de agente aduanal y transportistas terrestres.

Rescatando el concepto NEEC, como un esquema el cual fue diseñado en coordinación y para trabajar directamente con el sector privado, con el objetivo de perfeccionar los estándares de seguridad de la cadena logística internacional, este esquema concedía una serie de beneficios a las empresas que formaban parte de él, pero para poder estar inscrita en el registro NEEC, las personas morales interesadas debían de cumplir con tres principales requisitos, en materia aduanera, fiscal y de seguridad. Los beneficios directos tenían un impacto directo en los tiempos logísticos y costos de la empresa, por lo que desarrollaron su competitividad en el mercado interno e internacional, además reconocía la necesidad de agilizar y facilitar el comercio entre las fronteras.

Cuando una empresa quería acceder a la certificación NEEC, debía cumplir con ciertas medidas de seguridad para poder acceder a tal certificación, entre

²²Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, [en línea]: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5149855&fecha=30/06/2010

estos requisitos se encontraban: planeación en su cadena de suministros, seguridad fiscal, socios comerciales confiables, seguridad de procesos, seguridad de los vehículos de carga y personal. El apartado NEEC duró vigente hasta que entró en vigor la certificación integral, el 20 de junio de 2016, cuyo objetivo era agilizar y reducir los trámites ante la autoridad, una mejor atención al contribuyente y aprovechamiento eficiente de los recursos humanos de la dependencia (SAT), hubo una reestructuración en los esquemas de certificación, dando como resultado que NEEC pasara a convertirse en Operador Económico Autorizado, agregando a su vez más actores que intervienen en alguna fase de la cadena logística; es necesario aclarar que dentro de la legislación mexicana la figura del Operador Económico Autorizado (OEA) nacido dentro del Marco Safe, se divide en tres figuras cuando entra en vigor la certificación integral, estos son OEA, certificación IVA-IEPS y socio comercial pero cada una tiene como objetivo hacer más segura la cadena logística y facilitar el intercambio comercial; los requisitos y beneficios de este nuevo apartado se pueden encontrar en el título séptimo de la RGCE para 2016.

7.1.1. Para los efectos de los artículos 28-A, primer párrafo, de la LIVA, 15-A, primer párrafo, de la LIEPS y 100-A de la Ley, los interesados en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo las modalidades de IVA e IEPS, Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Para el caso de las personas morales, deberán estar constituidas conforme a la legislación mexicana.
- II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y haber autorizado al SAT hacer pública la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de la regla 2.1.27 de la RMF.
- III. Contar con personal registrado ante el IMSS o mediante subcontratación de trabajadores en los términos y condiciones que establecen los artículos 15-A al 15-D de la LFT. Las empresas que ejecuten obras o presten servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de la contratante, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras.

IV. No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, tercer párrafo, del Código.

V. Contar con certificados de sellos digitales vigentes, así como no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H, fracción X, del Código, durante los últimos 12 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

VI. Tener registrados ante el SAT todos los establecimientos en los que realicen actividades vinculadas con el Programa de maquila o exportación o en los que se realicen actividades económicas y de comercio exterior, según sea el caso.

VII. Contar con correo electrónico actualizado para efectos del Buzón Tributario.

VIII. No encontrarse suspendida en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o Padrón de Exportadores Sectorial.

IX. Permitir en todo momento el acceso al personal de la AGACE a la visita de inspección inicial, así como de supervisión sobre el cumplimiento de los parámetros de la autorización bajo la cual se realizan las operaciones de comercio exterior.

X. Contar con clientes y proveedores en el extranjero, directa o indirectamente vinculados con el régimen aduanero con el que se solicita la certificación, con los que hayan realizado operaciones de comercio exterior durante los últimos 12 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

XI. Contar con proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional, vinculados al proceso bajo el régimen que está solicitando la certificación, durante los últimos 12 meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

XII. Contar con el legal uso o goce del inmueble o inmuebles en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios según se trate, de al menos un año de vigencia a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

XIII. No haber interpuesto por parte del SAT, querrela o denuncia penal en contra de socios, accionistas, representante legal o integrantes de la administración de la empresa solicitante o, en su caso, declaratoria de perjuicio; durante los últimos 3 años anteriores a la presentación de la solicitud.

XIV. Llevar el control de inventarios de conformidad con el artículo 59, fracción I, de la Ley.

XV. Llevar la contabilidad en medios electrónicos e ingresarla mensualmente a través del portal del SAT, de conformidad con el artículo 28, fracciones III y IV, del Código y las reglas 2.8.1.6 y 2.8.1.7 de la RMF.

Los interesados podrán solicitar de manera simultánea el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS y Operador Económico

Autorizado en cualquiera de sus rubros, acreditando los requisitos establecidos en la presente regla, los cuales cubrirán ambas modalidades.²³

Con base en el desarrollo de la investigación hasta el momento se pueden observar tres momentos importantes el primero fue el surgimiento de la figura de Empresa Certificada en el año 2003 en las entonces RCGMCE, donde las facultades de la autoridad eran ambiguas y los beneficios muy pocos, el segundo acontecimiento es en 2012 cuando surge una certificación en la cual se pretende desarrollar la competitividad de las empresas mexicanas, agilizar los procesos y tramites de comercio exterior sin descuidar la cadena logística apareciendo con ello NEEC; es en este momento donde México adaptó su legislación en referencia al concepto de Empresa Certificada a las nuevas necesidades y del mercado internacional, dando como resultado el nacimiento de OEA en el año 2016, donde se involucran más actores que intervienen en alguna fase de la cadena de logística.

2.1.1 Marco jurídico de la certificación OEA actual

En México la certificación OEA (antes NEEC), es una certificación dirigida a las empresas que realizan operaciones de comercio exterior y a los diversos actores que intervienen durante el transcurso de estas operaciones, por ejemplo: transportistas y agentes aduanales. Las empresas que decidan ser parte de este grupo, deben de cumplir tres principales requisitos: fiscales, aduaneros y de seguridad. La certificación OEA brinda facilidades administrativas.

²³ Reglas Generales de Comercio Exterior, [en línea]:
aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/rgce2016.html

La certificación OEA cuenta con un marco regulatorio cuyo principal propósito es registrar las actividades de las empresas, establecer los requisitos y condiciones que deben cumplir para obtener la certificación, las autoridades ante las que debe acudir, la serie de documentos que deben presentar, al igual que señalar sus beneficios y los supuestos en que su certificación será cancelada. El marco regulatorio de la Empresa Certificada, se puede encontrar en primer lugar en la Ley Aduanera:

ARTICULO 100-A. El Servicio de Administración Tributaria podrá autorizar la inscripción en el registro

de empresas certificadas, a las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que estén constituidas conforme a la legislación mexicana;
- II. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- III. (Se deroga).
- IV. Que demuestren el nivel de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras en los términos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas;
- V. (Se deroga).
- VI. Que designen a las empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, señalando su denominación, clave del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal.
- VII. Los demás que el Servicio de Administración Tributaria establezca mediante reglas.

Por ende, se entiende que el SAT otorgará la autorización, en el apartado OEA, sin embargo, las empresas deberán también cumplir con estándares mínimos en materia de seguridad y de más requisitos señalados por dicho organismo mediante reglas. Las empresas que hayan obtenido la autorización mediante reglas. Las empresas que hayan obtenido la autorización correspondiente podrán optar por renovar su certificación en los plazos y condiciones que establezca dicha institución. Las resoluciones en materia de certificación deberán emitirse en un periodo no mayor a 180 días naturales, contando a partir de la fecha de recepción de la solicitud; una vez que haya transcurrido

el tiempo mencionado y no se notifique sobre la resolución, se entenderá que la misma es favorable.

El artículo mencionado anteriormente lleva a hacer mención del artículo 100-B de la legislación aduanera en donde se alude a las facilidades que las empresas certificadas tendrán derecho:

ARTICULO 100-B. Las empresas inscritas en el registro a que se refiere el artículo 100-A de esta Ley, tendrán derecho a las siguientes facilidades:

I. Optar por promover el despacho aduanero de mercancías ante cualquier aduana, excepto cuando se trate de mercancía sujeta a regulaciones y restricciones no arancelarias en materia de medio ambiente, seguridad nacional, salud pública o de sanidad animal y vegetal;

II. (Se deroga).

III. El despacho a domicilio a la exportación de acuerdo con los lineamientos que emita el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas;

IV. (Se deroga).

V. Considerar como desperdicios los materiales que ya manufacturados en el país sean rechazados por control de calidad, así como los que se consideran obsoletos por avances tecnológicos;

VI. Las relativas a la reducción de multas y el cumplimiento en forma espontánea de sus obligaciones derivadas del despacho aduanero, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas;

VII. Otras medidas de simplificación y fortalecimiento de la seguridad jurídica previstas en esta Ley o que establezca mediante reglas el Servicio de Administración Tributaria.

24

El artículo 100-C de la Ley Aduanera se refiere a los supuestos en que el SAT cancelará la autorización señalada en 100-A:

²⁴ Ley Aduanera, [en línea]: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ladua.htm>

ARTICULO 100-C. El Servicio de Administración Tributaria cancelará la autorización a que se refiere el artículo 100-A de esta Ley, conforme al procedimiento señalado en su artículo 144-A, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se dejen de cumplir los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización o de su prórroga.
- b) Cuando se incumpla con las obligaciones previstas en esta Ley o en la autorización.
- c) Cuando incurran en alguna causal de cancelación establecida en esta Ley o en la autorización.

La autorización podrá ser cancelada a petición de la empresa autorizada, sin que sea necesario llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 144-A de esta Ley.²⁵

Para continuar con el análisis jurídico de la Empresa Certificada es esencial remitirse a las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE), las cuales vienen a complementar, con motivo de la certificación integral implementada por el SAT que entra en vigor en junio de 2016, las RGCE contienen en su título 7.1 del mismo título se encuentran las disposiciones generales.

Es en específico la regla 7.1.4. en donde se establecen los requisitos que se deben cumplir para obtener la certificación OEA interés principal de esta investigación:

7.1.4 Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado

Para los efectos del artículo 100-A de la Ley, los interesados que pretendan obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado, (...) deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar a través de Ventanilla Digital el formato denominado “Solicitud de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”, (...)

²⁵ Ídem, Ley Aduanera.

II. Haber efectuado operaciones de comercio exterior, durante los últimos 2 años anteriores a su solicitud.

(...)

a) Declaración, bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal de la empresa, que indique el número de personas que cuentan con experiencia en materia de comercio exterior.

(...)

III. Haber realizado el pago del derecho a que se refiere el artículo 40, inciso m), de la LFD, correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud.

IV. Designar a las empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior.

V. Cumplir con los estándares mínimos en materia de seguridad establecidos en el formato denominado “Perfil de la empresa” o “Perfil del Recinto Fiscalizado Estratégico”, según corresponda, el cual deberá estar debidamente requisitado, para cada una de las instalaciones en las que realizan operaciones de comercio exterior. (...) ²⁶

Conforme se sigue avanzando en el texto la regla citada, se puede apreciar que la autoridad establece una serie de obligaciones específicas, dependiendo del rubro del que se trate, por ejemplo:

(...) F. Las empresas interesadas en obtener el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado bajo el rubro de régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, además de lo establecido en el primer párrafo, de la presente regla, deberán:

I. Contar con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS y no encontrarse en proceso de suspensión o cancelación de dicha certificación.

II. Contar con autorización vigente del régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico y no estar sujetos al inicio de cancelación.

Para aquellas empresas que soliciten el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado que sean socios C-TPAT,

²⁶ Ídem, Reglas Generales de Comercio Exterior 2016

otorgado por CBP, podrán acreditar el requisito establecido en la fracción V, del primer párrafo, de la presente regla, conforme a lo siguiente:

I. Contar con el reporte de validación emitido en un periodo no mayor a 3 años a la fecha que se presente la solicitud, a través del cual acredite a la solicitante como socio del programa CBP (C-TPAT), con estatus certificado-validado para cada una de las instalaciones validadas por CBP (C-TPAT), así como anexar su correspondiente traducción simple al español.

II. Haber autorizado a CBP (C-TPAT) a intercambiar información con México, a través de su portal de C-TPAT o del mecanismo que la autoridad de dicho país defina. (...) ²⁷

²⁷ Ídem, Reglas Generales de Comercio Exterior 2016

Capítulo 3

Caso de estudio: Sector siderúrgico y su complejidad en el mercado internacional

En la actualidad China es resultado de ser el país con mayores efectos comerciales negativos para el mundo en general, no debemos olvidar que la incorporación de China a la OMC se dio en un escenario único, en el que ninguno país manifestaba intenciones de dominio sino de dinámica constante llamada globalización. Por una parte, China ya había desarrollado, a diferencia de otros países, una economía y un comercio exterior exitoso sin la necesidad de la OMC. En este entendido “[...] el acto de oficialización ante la OMC influyó más en China como un acto protocolizador de su éxito con el mundo, que como un detonador de su crecimiento económico [...]”²⁸.

Por otro lado, una de las principales motivaciones de China para ingresar a la OMC deriva de su postura de modernización y crecimiento económico, situación que permitiría a China consolidar su desarrollo económico mediante el acceso de sus productos a diversos mercados y conseguir el estatus de economía de mercado, constitucionalmente China define su economía como un socialismo de mercado, al cual llegó gracias a las reformas económicas aplicadas desde 1978. Sin embargo, muchos países no le reconocen su estatus de economía de mercado, considerando que aún no han modificado sus leyes en el sentido de armonizarlos con las disposiciones de la OMC compromiso adquirido en el protocolo de adhesión.

El sector siderúrgico es un ejemplo claro, ha enfrentado una crisis muy fuerte, generada por la sobrecapacidad global en la industria, lo cual deviene

²⁸ Oropeza García, Arturo, China entre el reto y la oportunidad, V. La relación China-OMC ¿Detonador o protocolizador del éxito comercial? consulta [en línea] [PDF]: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3023/7.pdf>, fecha de consulta [04/11/18], página 199

principalmente de este cambio económico que vaticino el crecimiento económico chino, el efecto de China ha causado grandes distorsiones en los mercados mundiales del acero, generando flujos exponenciales de exportación en condiciones desleales. Sólo en 2015 crecieron las exportaciones de productos siderúrgicos chinos a un ritmo alarmante del veinte por ciento alcanzando los 112 millones de toneladas, más que todo el consumo aparente de acero de Estados Unidos.

Esta situación puso en jaque a grandes empresas competitivas en el sector, debido a la inestabilidad constante de los precios del acero, los productores nacionales han trabajado muy de cerca con la Secretaria de Economía para que estos efectos tengan un impacto menor en la producción nacional, la Secretaria de Economía tiene un interés genuino en preservar en el mercado las reglas y principios del mercado internacional.

Hoy también el resto del mundo está reaccionando, Estados Unidos generó una guerra constante afectando directamente al sector siderúrgico, por tal motivo este y el factor China han marcado pautas vertiginosas que han derivado en fuertes medidas legislativas y de aplicación de leyes en defensa de la industria siderúrgica, sobresaliendo cambios inesperados para fortalecer procesos aduanales y evitar la evasión y aplicación de más de cien casos de dumping alrededor de la industria siderúrgica en mundo.

De cara a las condiciones en el mundo, el valor agregado a los productos ha sido la salida para generar mayor dinamicidad, diversificación de servicios y productos, la industria siderúrgica no es la excepción, muchos de los productos desarrollados en el sector automotriz, eléctrico, energético, entre otros, tiene como pilar fundamental la integración de materias primas del sector siderúrgico, ejemplificando lo anterior en números tenemos que el

sector siderúrgico representa el 2.2.% del PIB nacional, así como una contribución del 6.4% del PIB industrial y 12.6% del de manufacturas²⁹.

El último eslabón de manufacturas se encuentra en desventaja debido a la informalidad prevaleciente, las prácticas desleales han limitado las oportunidades de desarrollo de mercados como el mexicano, básicamente por el impacto directamente sobre los precios internacionales, con ello los países y empresas vinculadas con este sector enfrentan un contexto anticompetitivo y una pérdida de rentabilidad.

Revertir la situación desfavorable para el sector siderúrgico es un tema imperativo, es necesario promover políticas a nivel mundial que contrapongan el proteccionismo de otros países y se permita el sano desarrollo de las industrias.

El golpe más reciente recibido en el sector siderúrgico vinculado a prácticas proteccionistas fue cuando “Estados Unidos de América (EE. UU.) mediante las Proclamaciones 9704 y 9705 del 8 de marzo de 2018 incrementó, a partir del 23 de marzo de 2018, las tasas arancelarias aplicables a la importación a ese país de productos de acero y aluminio procedentes de todo el mundo en 25% y 10% respectivamente, como resultado de la adopción de una medida unilateral, justificándola bajo el argumento de haber identificado importaciones de esos productos en cantidades y circunstancias que menoscaban la seguridad nacional de ese país”³⁰.

²⁹ Cfr. Acero en cifras, [en línea]: <http://www.canacero.org.mx/>

³⁰ DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, [en línea]: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5525036&fecha=05/06/2018

Bajo la premisa lanzada por EEUU se omitieron las afectaciones a todas aquellas empresas bajo un esquema IMMEX, las cuales quedan inermes en este incremento de contribuciones, y restricciones diversas; en todas las reglas que han marcado al sector siderúrgico son más las restricciones desmesuradas que las que las opciones estratégicas planteadas, mucho se han centrado en crear la vinculación directa de la importación con las prácticas desleales que a la propia operatividad del sector relaciona directa o indirectamente con otros campos (Automotriz, eléctrico, energético).

3.4 El sector siderúrgico, su cadena de suministro y restricciones en el sistema jurídico interno

La actividad del sector siderúrgico comienza, como cualquier otra actividad industrial, con la necesidad de obtener las materias primas necesarias para comenzar a fabricar el que será su producto final. En el caso del sector siderúrgico, las materias primas utilizadas son de naturaleza variada, por un lado están los productos químicos, y por otro, las materias de origen metálico, como son los metales y la chatarra.

Las empresas extractivas proporcionan los metales, que pueden ser férricos o no férricos. La diferencia entre ellos está en el contenido en hierro de cada uno de ellos.

Posteriormente existe el punto más visible de la actividad del sector siderúrgico a nivel comercial, el de la fabricación de los productos de uso final; la magnitud que alcanza este eslabón es muy amplia, en él se incluyen multitud de empresas fabricantes de muchos y muy variados productos sin embargo, destacan tres tipos de empresas al ser las correspondientes a los tres de los subsectores con más proyección del sector siderúrgico: máquina-herramienta,

el subsector de moldes y matrices y el subsector de accesorios, componentes y herramientas de corte para máquina-herramienta.

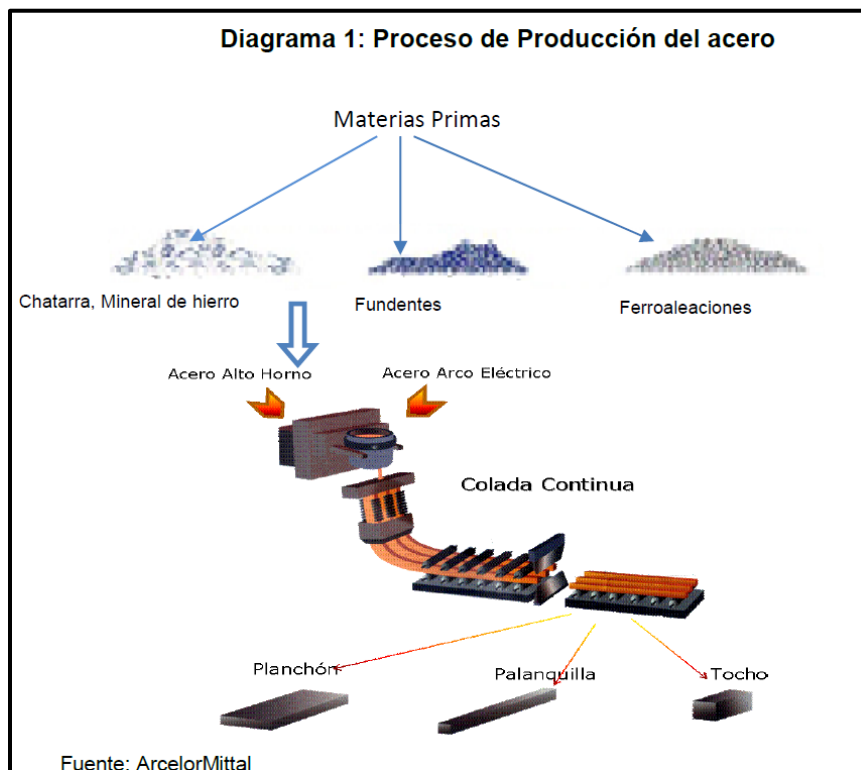


Figura 2, Proceso de producción

www.2006-2012.economia.gob.mx/files/Monografia_Sector_Acero.

Posteriormente existe el punto más visible de la actividad del sector siderúrgico a nivel comercial, el de la fabricación de los productos de uso final; la magnitud que alcanza este eslabón es muy amplia, en él se incluyen multitud de empresas fabricantes de muchos y muy variados productos sin embargo, destacan tres tipos de empresas al ser las correspondientes a los tres de los subsectores con más proyección del sector siderúrgico: máquina-herramienta, el subsector de moldes y matrices y el subsector de accesorios, componentes y herramientas de corte para máquina-herramienta.

El subsector de máquina-herramienta y matrices, que está en el origen de toda producción industrial moderna, dota de medios productivos a los sectores más importantes de toda economía. La definición de máquina-herramienta engloba una amplia variedad de máquinas con un denominador común: todas ellas se dedican a fabricar productos o partes de productos (generalmente metálicos, pero no exclusivamente).

El sector de la fabricación de productos se caracteriza por la baja integración vertical, de manera que se fabrica lo que se sabe hacer mejor y se subcontrata el resto, se posee una tendencia al agrupamiento de fabricantes y una gran flexibilidad para adaptarse a las necesidades del cliente.

Centrándonos en la relación empresarial con su cadena de suministro hay que decir que estas empresas mantienen una relación muy fuerte con sus proveedores de componentes normalizados y con sus proveedores de acero, siendo ésta una materia prima básica para su actividad. Aguas abajo, sus principales clientes son los fabricantes de automóviles o pertenecientes al sector auxiliar de automoción.

Los clientes los constituyen las empresas que van a comprar los productos metalúrgicos de forma que los incorporarán a sus productos, iniciando nuevas cadenas de suministro. Esto es, en este punto, los productos metalúrgicos son los inputs de muchos sectores. Como hemos podido observar en los apartados anteriores, los clientes más comunes del sector metalúrgico son el del automóvil, el eléctrico y el aeronáutico, siendo todas ellas industrias muy fuertes.

Estos clientes dotan al sector siderúrgico de una importancia extrema, pues trabajan en la consecución de los propios objetivos de industrias tan poderosas como la automotriz o la aeronáutica. Por tanto, parece clara la dependencia de unos y otros sectores, y la importancia de una gestión coordinada de la cadena de suministro.

Este apartado tiene el objetivo de definir la cadena de suministro del sector siderúrgico de forma más específica, estableciendo los eslabones principales:

1.-Empresas proveedoras de materias primas como son principalmente las empresas extractivas, que suministran a la cadena de los materiales esenciales para el desarrollo de la actividad

2.-Empresas de productos químicos, que son aquellas empresas proveedoras de los productos necesarios para tratar los metales. Las empresas proveedoras de chatarra, que tienen una función muy importante, pues canalizan la logística inversa en el sector, recuperando chatarra que venden de nuevo como materia prima para el comienzo de la actividad de la cadena.

3.- Empresas fabricantes de productos metálicos. Este conjunto de empresas es muy elevado, por lo que hemos destacado tres de los grupos más importantes en el peso específico del sector metalúrgico:

a) Empresas fabricantes de máquina-herramienta que dota de medios productivos a los sectores más importantes de toda economía, ya que produce las máquinas madre con las que se pueden fabricar todas las demás máquinas.

b) Empresas fabricantes de moldes y matrices, considerados estos como los utillajes únicos mediante los que se fabrican la mayoría de los productos plásticos y metálicos por aplicación de diferentes técnicas de transformación de materiales.

c) Empresas fabricantes de accesorios, componentes y herramientas para máquina-herramienta para la industrial del metal, que ofrece un amplio abanico de productos que, incorporados a una máquina-herramienta, se utilizan en los procesos de mecanizado de diferentes sectores industriales.

Para fines de esta investigación la cadena de suministro se enmarca en la sección XV Metales comunes y manufacturas de estos metales de la Ley de

Impuestos Generales de Importación y Exportación con 1268 fracciones arancelarias.³¹

Las barreras arancelarias y las regulaciones no arancelarias a la importación de acero en México para la sección XV se han ido incrementando por las autoridades aduaneras, impuestos de importación y permisos previos son algunos ejemplos existentes para la entrada de este material. Derivado de la situación internacional del sector siderúrgico descrita en el apartado 3 de esta investigación nuestro gobierno ha tomado medidas regulatorias para las importaciones de estos materiales, como lo son:

- Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos:

Aplican para la importación definitiva de 146 fracciones arancelarias de la TIGIE, esta medida se publicó en el DOF el 5 de diciembre del 2013, modificada los días el 11 de agosto de 2014, 29 de septiembre del 2015 y el 13 de abril de 2016. Este aviso representa la autorización por parte de Secretaria de Economía para importar de forma definitiva alguna de estas fracciones, para obtenerlo es necesario contar con un certificado de molino o de calidad y realizar el trámite a través de Ventanilla Única, cumpliendo con los siguientes puntos de manera estricta:

- **Descripción detallada de la mercancía, en español**, señalada en el certificado de molino o de calidad, sin utilizar la descripción de la mercancía de la TIGIE;
- **Descripción del producto** que permita identificarlo, tales como: lámina, placa, barras, perfiles, tubo de perforación, tubo de conducción, clavos, tornillos, codos, cadenas, mallas, alambrón, etc.;
- **Tipo de acero** del que se trate, **los tipos de acero aceptados** son los siguientes:
 - ✓ Al carbono
 - ✓ Aleado
 - ✓ Inoxidable
 - ✓ Sin alear
 - ✓ Micro aleado

³¹ Cfr. Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, [en línea]: <http://www.sicex-aaarem.org.mx/>, consulta [25/04/2019]

- ✓ Rolado en caliente (laminado en caliente)
 - ✓ Rolado en frío (laminado en frío)
 - **Tipo de recubrimiento** utilizado (metálico o no metálico), en caso de productos revestidos o recubiertos; galvanizado, cincado, niquelado, etc.
 - **Tipo de acabado** o trabajo complementario en su caso, tales como: perforaciones, raspado o agranallado, botones, muescas, surcos o relieves, biselados, etc.;
 - **Clave de identificación del producto** de acuerdo a las normas internacionales, tales como: ASTM, ASME, API, SAE, etc.;
 - **Transcripción del TOTAL de los elementos químicos** que conforman el producto señalados en el certificado de molino o de calidad anexo;
 - **Tipo de presentación del producto**, tales como: en hoja, en rollo, pieza, etc.;
 - **Accesorios integrados al producto**, tales como: tees, ganchos, rieles de unión, codos, bridas, soportes, etc., y;
 - **Transcripción de las dimensiones** del producto señaladas en el certificado de molino o de calidad.
- **Padrón de Importadores de Sectores Específicos:**

El 27 de enero del 2017 el anexo 10 de las RGCE sufrió una modificación importante, se agregaron a éste los sectores 14 y 15 “Siderúrgico” y “Productos Siderúrgicos” respectivamente; originando la obligación a los contribuyentes importadores de algunas de las fracciones comprendidas darse de alta en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, otro trámite con carga administrativa para las empresas, las condiciones principales son:
 - Ampliación al Programa IMMEX para productos sensibles, las fracciones de productos siderúrgicos son mercancías señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX, para realizar operaciones de importación al amparo del programa, no bastará con que la empresa cuente con la fracción autorizada, necesitará contar con saldo en dicha fracción, en caso contrario, deberá solicitar una ampliación. Las autorizaciones de fracciones y volumen emitidos por la Secretaría de Economía tendrán una vigencia de 4 meses, por lo que, si no se utiliza el saldo autorizado por fracción arancelaria, este ya no se podrá ejercer.

Es peculiar para esta investigación mencionar que para los efectos de los artículos 5, fracción III y 6, fracción II del Decreto IMMEX, las empresas certificadas en el esquema integral tienen autorizada al amparo de su programa IMMEX, la modalidad de servicios, así como las actividades respectivas que se relacionen con la operación de la empresa, por lo que no requieren solicitar la ampliación del programa para poder realizar las actividades correspondientes a la modalidad de servicios.

Para efectos del artículo 3, fracción III del Decreto IMMEX, las empresas con programa IMMEX que no estén certificadas por el SAT y tengan autorizada una ampliación de servicios, se entenderá incluida dicha modalidad al amparo del programa respectivo, con ello se facilita la carga administrativa al respecto del sector investigado.

- Revisiones en aduana: Los métricos e históricos, demuestran que la importación de productos siderúrgicos representa un foco rojo para la autoridad, los reconocimientos aduaneros son muy recurrentes a la importación de estas mercancías, representando para la empresa mayor tiempo transcurrido en la llegada del material y esto a su vez repercute en sus costos y obstaculiza la circulación de mercancías.

Una vez comprendido el contexto operativo en el marco de la cadena de suministro, así como las restricciones a las que se enfrenta el sector siderúrgico.

3.5 Aplicación de la certificación OEA como alternativa para aminorar el impacto en las cadenas de suministro de la industria siderúrgica y sus derivados

Los tiempos modernos exigen a las empresas la redefinición de las estrategias para alcanzar la competitividad para mantenerse en el mercado, sin embargo en el conjunto de estrategias el gobierno y la empresa son los encargados de proveer los incentivos para proteger los intereses de la compañía, de los accionistas y empleados y medio ambiente en lo general, monitorizar la creación de valor y uso eficiente de los recursos brindando una transparencia de información, parte de esta idea es la implementación de certificaciones como lo es OEA.

El correcto uso de jurisprudencias, acuerdos bilaterales en el marco estratégico entre países tal y como la tesis que a continuación se cita como ejemplo:

LA FACULTAD CON QUE CUENTA PARA OBTENER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES Y ADUANERAS DE OTROS PAÍSES, SE ENCUENTRA CONTEMPLADA TANTO EN EL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOBRE ASISTENCIA MUTUA ENTRE SUS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS" COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.- Conforme a lo previsto en los artículos 2 y 3, del "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre asistencia mutua entre sus administraciones de aduanas" firmado el 20 de junio de 2000, las Partes suscribientes acordaron que, a través de sus Administraciones de Aduanas, se proporcionarían asistencia conformidad con las disposiciones de dicho Acuerdo, en tanto que la información recibida como parte de tal asistencia, podrá ser usada por la Parte que la solicita en cualquier procedimiento, incluyendo, sin limitarse, a procedimientos de clasificación, valoración y otras características relevantes para la aplicación de las leyes aduaneras y a procedimientos que involucren multas, sanciones, decomisos y, en los

Estados Unidos de América, procedimientos sobre "liquidación de daños". Por otro lado, en términos del artículo 36 TER apartado C segundo párrafo, en relación con el artículo 36 BIS fracción XI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, comprende a la Administración Central de Investigación y Análisis de Comercio Exterior, mantener comunicación con las autoridades fiscales y aduaneras de otros países para obtener y proporcionar información y documentación en relación con los asuntos fiscales y aduaneros internacionales de su competencia. Luego entonces, es indistinto que en el acto por el cual dicha autoridad pretenda obtener diversa información y documentación de las autoridades fiscales y aduaneras del Gobierno de los Estados Unidos de América, se citen o no las disposiciones relativas al "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre asistencia mutua entre sus administraciones de aduanas", pues ello no implica la ilegalidad de dicho acto, siempre que de él se advierta la facultad de la autoridad en la acción desplegada.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 80/16-04-01-8-OT/1492/16- S1-02-03.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 18 de octubre de 2016, por mayoría de 3 votos a favor y 2 votos en contra.-

Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretario: Lic. Juan Pablo Garduño Venegas.

(Tesis aprobada en sesión de 1° de diciembre de 2016)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año II. No. 6. Enero 2017. p. 848

Deben ser adquiridas por los privados, ya que parte del correcto uso de la legislación y su relación con los vínculos internacionales enriquecen las herramientas al alcance del comercio exterior, la certificación OEA no es una norma internacional asilada, OEA es un esfuerzo de la costumbre internacional y modernización del comercio exterior.

No cabe duda, la ayuda mutua entre los Estados desarrollados y de los Organismos Internacionales, para la creación de instrumentos y herramientas estandarizadas que se apeguen a los lineamientos internacionales, para garantizar la seguridad de las operaciones de comercio, evitando fraudes, evasión fiscal y salvaguardando la seguridad nacional, es de suma importancia, gracias a su impacto en los nuevos modelos del comercio la

Facilitación Comercial es considerada como una variante para la creación de nuevos mercados; tener una buena logística, infraestructura de punta, el uso de la tecnología y procesos confiables, son elementos que han transformado el concepto a la búsqueda en común de un Acuerdo de Facilitación Comercial.

No debemos dejar de lado que la certificación OEA es un sinónimo de “Planificación Estratégica”, una herramienta poderosa que ayuda significativamente en la planificación sistemática de todas las estrategias, iniciativas, proyectos y acciones que debe ejecutar una empresa para lograr los objetivos del negocio, aprovechar las oportunidades, mitigar las amenazas, mejorar las competencias, el posicionamiento en los mercados y la calidad de los productos y servicios.

Si bien desde el inicio de esta investigación se delimitaron los tres objetivos de la certificación OEA : fiscales, aduaneros y seguridad en el marco del comercio exterior, en la actualidad las empresas que deciden ser parte de este grupo deben cumplir con estas premisas; OEA cuenta con un marco regulatorio cuyo principal propósito es regir las actividades de las empresas, establecer requisitos y condiciones para obtener la certificación, las autoridades ante las cuales deben acudir, la serie de documentos que deben presentar, este mismo marco regulatorio indica sus beneficios y los supuestos de cancelación que permitan una correcta estrategia entre empresa y gobierno.

Considerando lo mencionado hasta aquí es esencial para que la planeación estratégica sea efectiva y de gran ayuda se obtengan buenos diagnósticos de la situación actual, de buena calidad de información sobre el comportamiento de los mercados, las necesidades y preferencias de los compradores y clientes, información sobre la competencia, sus productos y servicios, estrategias y sus posibles movimientos. En la práctica, la Planificación Estratégica enfrenta desafíos importantes particularmente en el caso del sector siderúrgico, por ello es esencial que la empresa tenga claro:

- Buena calidad de la información. En este sentido la información debe planificarse, debe identificarse para cada proceso de la cadena de valor las necesidades de información, quién la genera, quien es su dueño encargado de mantenerla, quién la usa y para qué la usa. Esto permite a su vez, a través de un análisis determinar las brechas y planificar las tecnologías de información requeridas para cerrar las brechas y soportar apropiadamente las necesidades de información de los procesos (permisos previos, saldos específicos de importación, revisiones en aduana).

- Cultura organizacional. El personal debe estar entrenado y motivado para proveer un servicio de calidad, esta cultura organizacional debe dinamizar la visión de la empresa incluyendo a los socios comerciales involucrados en la operación.

- Alineación de la Estructura, Estrategia, Procesos, Tecnología, y Cultura organizacional. Si todos estos elementos se encuentran alineados la información fluirá de manera natural en fuente y en cascada, en ambos sentidos, y a su vez el Plan se retroalimenta, los objetivos y las iniciativas estratégicas fortalecerán los distintos niveles organizativos y procesos de la cadena de valor para que cada nivel formule, mida y controle sus propios indicadores alineados con los corporativos, y defina los proyectos y acciones que contribuirán con el logro de las iniciativas y objetivos del negocio.

- Participación de todos los niveles de la empresa en el proceso de la Planificación Estratégica En la medida que todos los niveles y organizaciones de la empresa participen en la elaboración del plan, en esa misma medida habrá mayor compromiso por lograr los objetivos del mismo. La parte normativa

Las certificaciones han dado un vuelco desde sus orígenes hasta el día de hoy, han pasado a ser filtros gubernamentales, que ofrecen una certeza a las

empresas, un reconocimiento a la buena administración de procesos, y a su vez cumplen con los objetivos de Facilitación en el marco internacional, esto ha generado un impacto en sectores específicos que en la actualidad tienen mercados complejos por temas de competencia desleal como es el caso del sector siderúrgico.

Es claro, en el caso del sector siderúrgico México seguirá defendiendo su industria lo cual pudiera ser algo benéfico, sin embargo, es importante sopesar las ventajas y desventajas que traerán con ello estas medidas, por un lado la industria mexicana del acero podrá recuperarse mientras dure esta medida regulatoria, para lo cual deberá mejorar sus procesos, reducir costos de producción e invertir en innovación, entre otros aspectos. Por otro lado, para los importadores puede representar mayores encarecimiento de productos terminados y por consecuencia menores ventas, es un tema que requiere un amplio análisis en cada una de las acciones que se tomen en torno a él y se debe buscar un equilibrio para que tanto los productores nacionales como los importadores cuenten con un marco legal claro y un mercado regido por la demanda, la oferta y la intervención del gobierno a través de regulaciones no arancelarias sea temporal y tienda a eliminarse progresivamente.

Es un hecho, el comercio exterior en México tiene la necesidad de tener instituciones privadas e inclusive públicas certificadas; cuando comenzaron los esquemas de certificación dentro del Comercio Exterior hace un poco más de 18 años, el primer obstáculo era el tema cultural, sobre todo de las personas que siempre hicieron lo mismo con lo mismo, pero hoy no hay vuelta atrás y nos encontramos con la realidad, las organizaciones no certificadas, se evidencian de no ser competitivas y seguras, abriendo así el camino a su extinción, es más, actualmente en algunos casos quien no se encuentre certificado no puede acceder a ventajas y beneficios operacionales reflejando con ello costos y tiempos excesivos que nadie quiere pagar.

Por ello, el sector siderúrgico es uno de los principales sectores que deben tomar la certificación como una salida inmediata a los obstáculos jurídicos y administrativos, los beneficios que implica una empresa segura permiten a sus socios comerciales tener certeza de la información, calidad de sus productos y con ello el flujo de la cadena de valor reduzca en su totalidad el impacto generado por el mercado internacional y las restricciones nacionales.

Conclusiones

A partir de lo investigado la hipótesis inicial es comprobada. Así, la certificación OEA tiene un gran potencial para tener efectos positivos dentro del comercio exterior mexicano, uno de ellos radica la complementación de un mecanismo para hacer que México sea atractivo para sectores productivos a pesar de los obstáculos actuales, este mecanismo involucra incentivos fiscales (Certificación IVA-IEPS) y facilidades administrativas (OEA), teniendo como impacto una mayor facilidad y menor costo. Las empresas volverían con ello a tener suficientes estímulos para instalarse en territorio mexicano, como consecuencia las empresas del sector siderúrgico que han decidido o decidan adherirse al esquema de certificaciones integrales podrán afrontar el déficit generado por el contexto internacional.

Es evidente que México necesita profundizar más en figuras de facilitación comercial, entre las que se encuentran Ventanilla Única de Comercio Exterior plataforma que continua desarrollando mejoras y que se ubica como la segunda mejor Ventanilla Única de América Latina según la OCDE en la publicación de su libro “Trade Facilitation and Global Economy”, IMMEX programa que ha funcionado por más de una década y que se encuentra en proyectos de modificación por la fecha límite de finalización mencionada según el decreto que la fundamenta (2019), y OEA certificación que tiene mucho por aportar al sector.

Esta investigación nos permite tener claro que hoy por hoy existe una concientización en los esquemas de certificación y la mejora continua, que para algunos sectores del Comercio Exterior de México se ha convertido en un posicionamiento y liderazgo en comparación a muchos países, la suma de esfuerzos y creación de distintas herramientas, han otorgado esos cambios en pro de las instituciones y como antecedente de este cambio cultural, se puede señalar que se ha dado no por obra de magia, al contrario ha sido con base de prueba y error, ventaja y desventaja, pero sin perder la visión de que los sistemas no solo nos sirven para mejorar una marca o que solo ayudan a tener más clientes, se debe asimilar como una forma de pensar y de actuar que nos ayude a enfrentar los cambios globales.

Actualmente no existen estadísticas que nos permitan desarrollar un estudio cuantificable al respecto del número de empresas autorizadas como Operador Económico Autorizado, y esto no permite concluir de manera efectiva y puntual.

Sin embargo, a diferencia de la falta de estadísticas la investigación hace evidente que el proceso de la obtención de la certificación OEA es complicado para la mayoría de las empresas, no sólo por los diferentes requisitos que se deben cumplir, sino también por la complejidad de los mismos, esto se debe a que la mayoría de las empresas deben de hacer una completa reestructuración de su empresa con el fin de poder cumplir con todos los lineamientos establecidos en dicha certificación.

Los requisitos no son la única limitante sino, también los costos para poder cumplir con todos los requisitos establecidos; para obtener la certificación OEA las empresas deben invertir en diferentes puntos claves como lo es la seguridad en el flujo de la información y la seguridad del medio de transporte (siendo estas las más importantes).

El comercio internacional se ha vuelto una lucha constante por parte de muchas empresas por ofrecer productos de alta calidad y a menores precios,

con la intención de acceder a más mercados, con el objetivo de dejar de depender de su mercado interno, pero es tanta la competencia que muchos Estados buscan firmar acuerdos comerciales, al eliminar este pago de aranceles se puede observar que estos productos se vuelven más atractivos para los consumidores, pero más allá de la exención del pago de un derecho aduanero, hay una serie de gastos que los productores, exportadores o importadores deben realizar.

El caso específico revisado en esta investigación es el sector siderúrgico, sector seriamente afectado por la situación global en la cadena de suministro, es importante concluir que durante una operación de compra venta internacional, para que un producto elaborado en un país pueda desplazarse para ser consumido por un segundo o tercer sector de producción, es necesario llevar a cabo un proceso logístico, en el cual intervienen diferentes autoridades, actores y costos, entre los principales gastos a realizar para poder llevar una mercancía a un mercado en el extranjero están los trámites previos a la importación, impuestos, transporte internacional, almacenaje por mencionar algunos.

La gran dificultad que representa llevar a cabo una operación de comercio exterior, se complica más gracias a ineficientes y rigurosos procesos aduaneros, los cuales implican costos y un mayor tiempo para desplazar mercancías de una frontera a otra, esto ha dado como resultado que muchos Estados intenten celebrar acuerdos de facilitación comercial, entre los principales acuerdos que se han destacado dos, el acuerdo de Bali de la OMC y el Marco Safe de Estándares de la OMA, con el principal objetivo de mejorar la infraestructura en las aduanas, utilizar tecnologías más avanzadas, simplificar procedimientos para facilitar y agilizar el intercambio comercial entre los diferentes territorios.

En México la actividad del comercio exterior representa cerca del 63% de la riqueza que se produce, por tal motivo nuestro país ha tenido una

participación en los acuerdos de facilitación del comercio, ratificando el Acuerdo de Facilitación Comercial de la OMC y haciendo suyas las disposiciones de tal texto dando como resultado que se creara una figura dentro de su legislación comercial, conocida como la certificación OEA.

La situación económica nacional no se encuentra en su mejor momento, esto se debe principalmente a la salida de la Inversión Extranjera Directa de territorio nacional, la caída del precio del acero y la guerra comercial entorno al sector siderúrgico -actor principal de esta investigación-, la llegada del presidente Donald Trump y las acciones específicas en el sector comercial: imposición de tasas arancelarias, reestructuración del sistema tributario que afectan de manera directa la relación comercial.

La certificación OEA, tal vez no es la respuesta para todas las problemáticas por las que atraviesa nuestro país, pero si una respuesta para varias de ellas, con esta figura será posible mejorar la relación comercial y acceder de manera rápida a sectores productivos importantes para la industria siderúrgica, aumentar con ello las empresas exportadoras que tendrán un impacto directo en la economía nacional, un mayor consumo, sana recaudación tributaria y con ello un bienestar social para los mexicanos y las cadenas que compone de manera indirecta la industria siderúrgica.

Bibliografía:

Carvajal Contreras, Máximo, Derecho Aduanero, Ed. Porrúa, México, 2014

Castañeda Rivas, Maria Leoba, et. al., Derecho Aduanero Mexicano, Ed. Porrúa, México, 2013

Moyotl Hernandez, Francisca, Estudio practico de sus consecuencias jurídicas y los medios de defensa, Editorial ISEF, México 2005, página 29.

Oropeza García, Arturo, China entre el reto y la oportunidad, V. La relación China-OMC ¿Detonador o protocolizador del éxito comercial? [PDF]: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3023/7.pdf>, fecha de consulta [04/11/18], página 199

Fuentes electrónicas:

Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, ACUERDO DE LA RONDA URUGUAY, [en línea]: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/04-wto_s.htm, fecha de consulta 27/11/2018

Acero en cifras, fecha de consulta 09/01/2019, [en línea]: <http://www.canacero.org.mx>

Banco Mundial/Información obtenida de [en línea]: <http://projects.bancomundial.org/P153497/?lang=es&tab=details>, fecha de consulta 30/11/18

Conjunto de medidas de asistencia, página 2, [en línea] : https://unctad.org/es/PublicationsLibrary/domtcs2014d1_es.pdf [PDF], [en línea] fecha de consulta 09/01/19

Declaración ministerial de Singapur, Declaración ministerial de Singapur, OMC, [en línea] https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min96_s/wtodec_s.htm, fecha de consulta 30/11/18

Organización Mundial del Comercio. Informe sobre el Comercio Mundial 2015, página 38 [PDF], [EN LINEA]: https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/world_trade_report15_s.pdf, [en línea] fecha de consulta 20/08/18

Trade Facilitation indicators available, [en línea]: <http://www.oecd.org/tad/policynotes/oecd-trade-facilitation-indicators-available-tools.pdf>, fecha de consulta 09/01/19

Legislación:

Ley Aduanera, Última Reforma DOF 25-06-2018 [PDF], [en línea]:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_241218.pdf

Ley del Impuesto al Valor Agregado, Última Reforma DOF 30-11-2016 [PDF], [en línea]:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77_301116.pdf

Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, [en línea] :
<http://www.siicex-caaarem.org.mx/>

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003, [en línea]:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=697561&fecha=17/04/2003

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, [en línea]:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5149855&fecha=30/06/2010

Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016, [en línea]:
aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/rgce2016.html

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, [en línea]:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5525036&fecha=05/06/2018

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 80/16-04-01-8-OT/1492/16- S1-02-03.-
Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 18 de octubre de 2016

(Tesis aprobada en sesión de 1° de diciembre de 2016)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año II. No. 6. enero 2017. p. 848